



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0628/2023/I

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUCHIQUE DE FERRER

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: BRANDON DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciocho de mayo de dos mil veintitres.

RESOLUCIÓN que **ordena** al sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Juchique de Ferrer, dar respuesta a la solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con el folio número **300562523000001**, al actualizarse la falta de respuesta a la solicitud, por lo que el sujeto obligado deberá proceder de conformidad con lo establecido en el apartado de efectos de esta resolución.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	8
QUINTO. Apercibimiento.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dos de marzo de dos mil veintitres, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Juchique de Ferrer, en la que requirió conocer información relacionada con un documento que anexó en su solicitud, que enseguida se indica:

...

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento

Momento de solicitudes atendidas
 (datos, comunicaciones, etc.) Peticiones municipales atendidas (incluyendo 2021)
 Peticiones de solicitudes atendidas (incluyendo 2021) Peticiones totales atendidas 2020

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Fuente de abastecimiento: Superficie Cuenca/riera

Altura (m) de la fuente de captación agua Capacidad total y máxima de explotación en la fuente de captación agua

Capacidad máxima explotada (m³) de explotación en la fuente de captación agua Capacidad total instalada (m³) de explotación en la fuente de captación agua

Capacidad máxima explotada (m³) de explotación en la fuente de captación agua Capacidad total instalada (m³) de explotación en la fuente de captación agua

Nombre de Planta Potabilizadora: Capacidad total instalada (m³) de explotación en la fuente de captación agua

Capacidad máxima explotada (m³) de explotación en la fuente de captación agua Capacidad total instalada (m³) de explotación en la fuente de captación agua

Parámetros de calidad: Capacidad total instalada (m³) de explotación en la fuente de captación agua

Fuente de abastecimiento de captación agua: Capacidad total instalada (m³) de explotación en la fuente de captación agua

Fuente de abastecimiento de captación agua: Capacidad total instalada (m³) de explotación en la fuente de captación agua

1) Volumenes

Año	Consumo Bruto en litros	Consumo Potabilizado en litros	Consumo Potabilizado en metros cúbicos
2016			
2017			
2018			
2019			
2020			
2021			

2) Número de tomas del sistema en las comunidades cercanas al sitio

Año	Comunidades	Suburbanas	Suburbanas Públicas	Otras	Total Tomas
2016					
2017					
2018					
2019					
2020					
2021					

3) Tomas por tipo

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total Tomas
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

4) Número total de tomas por tipo de sistema (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total Tomas
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

5) Número de tomas con servicio continuo

Año	2016	2017	2018	2019	2020
Comunidades					
Suburbanas					
Públicas					
Otras					
Total					

6) Inversión en obras de infraestructura

Año	Nombre
2016	
2017	
2018	
2019	
2020	
2021	

7) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

8) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

9) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

10) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

11) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

12) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

13) Costos

Año	Operación	Mantenimiento	Mantenimiento	Total
2016				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021				

14) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

15) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

16) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

17) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

18) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

19) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

20) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

21) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

22) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

23) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

24) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

25) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

26) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

27) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

28) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

29) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

30) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

31) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

32) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

33) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

34) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

35) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						
2019						
2020						
2021						

36) Inversión en obras de infraestructura (M3)

Año	Comunidades	Comunidades	Suburbanas	Públicas	Otras	Total
2016						
2017						
2018						

expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Cierre de instrucción. Las partes omitieron comparecer al medio de impugnación, por lo que el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado, mediante un formato específico diversa información, relativa a las funciones propias de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Juchique de Ferrer, formato del cual se desprende solicita la información siguiente:

- Número de localidades atendidas
- Número de fuentes de captación
- Capacidad nominal instalada total de extracción en fuentes de captación
- Número de plantas potabilizadoras
- Volumen de extracción de los años 2016 a 2021
- Número de tomas del padrón activas

- Número de tomas por tipo
- Volumen anual por tipo de usuario
- Número de tomas con servicio continuo
- Inversión en rehabilitación
- Horas de servicio de tandeo
- Número de micromedidores
- Número de fugas
- Costos de operación, mantenimiento y administración
- Inversiones de programas federales.
- Ingresos por agua facturada
- Ingresos de agua cobrado.
- Volumen de agua consumido
- Abastecimiento con pipas, con número de casas y habitantes y volumen de agua producida.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado omitió notificar respuesta en el plazo establecido en el artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando el agravio siguiente:

...

La que suscribe (se suprime datos personal), con correo electrónico (se suprime correo electrónico), con fundamento en lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación con el numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Acceso a las Información Público para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que refieren en su conjunto reconocen el Derecho Humano de Acceso a la Información, mediante solicitud con número de folio 300562723000001 de fecha dos de marzo del presente año solicite información pública vía plataforma nacional de transparencia a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Juchique de Ferrer información que administran y poseen en el ejercicio de sus atribuciones con fecha 02 de marzo del presente que al día de hoy 17 de marzo del 2023 ha vencido el termino para dar cumplimiento con dicha solicitud de información.

Cabe advertir que la información que solicitó la suscrita versa sobre el acceso a los documentos generados por las áreas de la Comisión, tal negativa transgrede lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que advierte la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que esta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona....

Posteriormente, mediante acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año en curso, se les notificó a las partes respecto a la admisión del recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para

que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que ninguna de las partes compareciese en el término señalado.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **fundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción VI y de forma vinculante con el artículo 15 fracciones XIX, XX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, quienes tienen como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 mencionada, así como la de **recibir y tramitar** las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Puntualizado lo anterior, debe indicarse que para la configuración de una omisión en materia de acceso a la información, deben concurrir los siguientes elementos:

- Existir una obligación, a cargo de la autoridad responsable, de hacer o no hacer;
- Estar fijado un plazo por la ley para realizar esa obligación; y
- Que el sujeto obligado no cumpla con la obligación establecida dentro del plazo señalado.

Por lo que, resulta válido afirmar que el Titular de la Unidad de Transparencia no acreditó el haber realizado una búsqueda exhaustiva en las áreas que, por norma, pudieran generar y/o resguardar la información requerida, incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que señalan:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ello es así, pues no consta documentación alguna que acredite la entrega de la respuesta final del sujeto obligado, omitiendo así responder a la solicitud de información, soslayando con ello lo establecido en el artículo 134, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia del Estado, en concordancia con el **criterio 8/2015¹**, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Como ha sido indicado, lo peticionado consistió en información pública que el sujeto obligado genera, correspondiente a los tramites y servicios públicos que desempeña, relacionada con las tareas administrativas que se realizan dentro de sus diferentes ámbitos.

En consecuencia, lo procedente en el asunto era que la Titular de la Unidad de Transparencia diera trámite a la solicitud de información para que el área competente atendiera lo peticionado.

Por lo antes expuesto, lo procedente era proporcionar la información emitida por el sujeto obligado, donde conste la información requerida por el hoy recurrente, ya sea que cuente y genere el documento tal como lo solicita la recurrente, o de no ser así, proporcione la información en el carácter que la tenga generada. Que para el caso de que dicha información, pudiera tener el carácter de reservada o contener datos personales tendrán que atender lo dispuesto en el CAPÍTULO I -De las Disposiciones Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación.

De ahí que, en el presente asunto, fue acreditada la **falta de respuesta por parte de las áreas competentes del sujeto obligado**, pues no consta en el expediente en que se actúa, documentación con la que se acredite la entrega de la respuesta final del sujeto obligado a la parte recurrente, asimismo no se haya justificada de forma alguna la omisión de dar el debido trámite a la solicitud de información como lo mandatan los numerales 132 y 134 de la Ley de la materia.

Por lo expuesto, el sujeto obligado vulneró con su conducta el derecho de acceso a la información pública del aquí recurrente, actualizando la hipótesis contenida en el artículo 155 fracción XII de la Ley 875 de Transparencia. Por tanto, para subsanar dicha actuación, el sujeto obligado deberá realizar una **búsqueda exhaustiva**, cabe precisar que de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se advierte que el sujeto obligado tenga publicada su normatividad, además de que no se encontró un sitio web oficial en el que se pueda evidenciar el área que pueda proporcionar respuesta a la solicitud de información, por ello, se le instruye a la Titular de la Unidad de transparencia, que previo trámite interno a las áreas correspondientes, proporcione la información requerida.

Con todo lo expuesto, se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada la información peticionada, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa, por lo que resulta fundado su agravio.

Por lo expuesto resulta procedente que, en términos del numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Juchique de Ferrer, notifique la respuesta que en derecho corresponda a la petición materia del presente recurso, a través de las áreas competentes y entregue la información requerida que se encuentre dentro de sus archivos derivado de la obligatoriedad de las normas establecidas, a poseer la información peticionada.

Ya que no consta en el expediente en que se actúa, documentación alguna que acredite la entrega de la respuesta del sujeto obligado, omitiendo así responder a la solicitud de información, soslayando con ello lo establecido en el artículo 134, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia, en concordancia con el **criterio 8/2015**, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...

Criterio 8/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

También deberá tomar en cuenta el sujeto obligado, para atender la solicitud de información, el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

Con todo lo expuesto, se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada la información petitionada, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa.

En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información ante las áreas que resulten competentes, y posteriormente emitir una respuesta a la parte recurrente en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.

CUARTO. Efectos del fallo. Por las consideraciones expuestas, al resultar **fundado** el agravio hecho valer por la parte recurrente, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se **ordena** al sujeto obligado que, previa búsqueda exhaustiva de la información, ante las áreas que dentro de su estructura orgánica cuente o tenga la información petitionada, deberá proceder de la siguiente manera:

- Para el caso de que cuente con el documento solicitado por el recurrente, deberá de proporcionarlo, de lo contrario, corresponderá entregar al recurrente la información solicitada como la tenga generada, al no corresponder a una obligación de transparencia, considerando que de constar de menos de veinte hojas deberá entregarse de forma gratuita, atentos a lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Transparencia del Estado; pero si supera ese número de hojas, deberá señalar el número de hojas, el costo, la forma de pago, el horario y domicilio para su pago y entrega, así como el personal que hará la entrega de la misma, o en su caso, el costo de su envío, en el entendido de encontrarse generada en formato electrónico, nada le impide otorgarla en esa modalidad, siendo necesario que el sujeto obligado tome en consideración que si por alguna razón no puede remitir los archivos que la contengan, deberá compartir los

archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como Dropbox, One Drive o Google Drive.

Tomando en consideración que si en la información peticionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. Apercibimiento. Toda vez que el artículo 257, fracción I de la Ley 875 de Transparencia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable, y al haberse acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción, así como con lo señalado en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII, de la citada ley de la materia, en consecuencia este Órgano Garante determina sancionar dicha conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

“PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido.

Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la misma, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia, y en su momento se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **ordena** al sujeto obligado emitir respuesta a la solicitud de información y que proceda en los términos precisados en considerando **tercero** del presente fallo. Lo que deberá realizar en los plazos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Apercibimiento. Se impone al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la sanción consistente en el **APERCIBIMIENTO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 258, fracción I de la ley de la materia.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

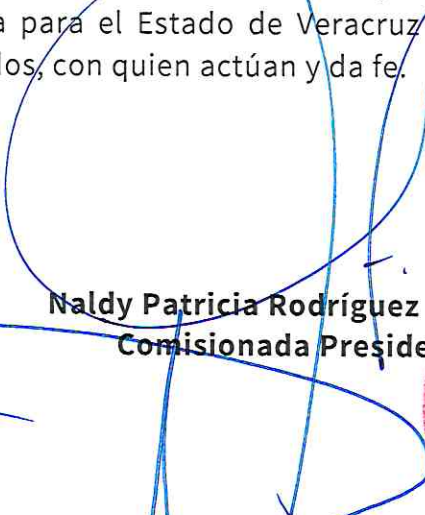
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento.


b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.


Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos